



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00196
Inter. 1110.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA**, formula a través de apoderado judicial la señora **MARTHA LUCIA RINCÓN MORALES.**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, observa el despacho que reúne los requisitos contemplados en los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y los específicos a que alude el artículo 578 de la misma normatividad.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA**, formula a través de apoderado judicial la señora **MARTHA LUCIA RINCÓN MORALES.**, de condiciones civiles anotadas.

SEGUNDO: Oficiese a la Notaría Primera del Circulo de Calarcá Quindío, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva expedir copia autentica de la escritura pública N° 892 otorgada el día 16 de agosto de 1977, mediante la cual se llevó a efecto la cancelación del gravamen hipotecario que había sido constituido por escritura pública N° 337 del 02 de mayo de 1974.

TERCERO: Imprimasele a esta demanda, el trámite previsto en los artículos 577 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ FERNANDO LEÓN VÉLEZ.**, para actuar como apoderado judicial de la señora **MARTHA LUCIA RINCÓN MORALES**, conforme a las facultades contenidas en el memorial poder acompañado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e944ecc2b211a4992d9291e0e07b7584a4a30ee38f4e41067d4dfa700e1
283ce**

Documento generado en 25/08/2021 02:05:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>